



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El tres de junio pasado cientos de organizaciones sociales, políticas, sindicales y estudiantiles, entre las que podemos mencionar la Red de Periodistas por una Comunicación No Sexista, la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, la CTA de los Trabajadores y las Trabajadoras, la Red de Monitoreo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entre otros grupos y entidades, convocaron a la movilización #niunamenos bajo la consigna #Vivasnosqueremos que expresa la decisión y la necesidad de vivir una vida digna.

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollan sus Relaciones Interpersonales, sancionada en 2.009, define a la violencia institucional como "aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;" (Ley 26.485, Artículo 6° inciso "b").

Asimismo la Ley provincial N° 4241 de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares, reconoce a la violencia familiar como una violación a los Derechos Humanos y obliga al Estado a asistir íntegramente a las familias involucradas en situaciones de violencia.

El 20 de abril de 2016, el Consejo de la Mujeres de Villa Regina elevó una nota al Intendente de dicha ciudad Dr. Daniel Fioretti, solicitándole que "arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 023/13" mediante la cual se establece que el poder Ejecutivo Municipal debe abocarse a la instalación de la Casa Refugio de la Mujer de Villa Regina.

La citada Ordenanza señala en uno de sus considerandos "Que las situaciones de riesgo a las que se encuentran expuestos los integrantes de una familia que sufren violencia tornan necesaria la intervención del Estado a través de la implementación de políticas públicas activas destinadas a actuar ante la emergencia. Dentro de dichas políticas se encuentra la instalación de "Casas Refugio" para las víctimas de violencia familiar, las que cumplen con el doble objetivo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de brindar `protección, albergue y alimentación por un lado, y por el otro, una atención multidisciplinaria y especializada para la víctima...".

En el mes de agosto del corriente, representantes del Consejo de las Mujeres de Villa Regina elevaron un petitorio a los tres poderes del Estado provincial, adjuntando más de tres mil firmas obtenidas en la campaña a favor de la creación de una Comisaría de la Mujer en dicha ciudad.

Por todo lo expuesto y en consideración a que el Consejo de las Mujeres de la ciudad de Villa Regina nos hiciera llegar copia de la solicitud elevada al Sr. Intendente municipal, mediante la cual solicitan dar cumplimiento a la Ordenanza N° 023/13, creemos necesario que la Legislatura se exprese en tal sentido.

Por ello,

Coautores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, Luis Horacio Albrieu, Humberto Alejandro Marinao, Maria Ines Grandoso, Jorge Luis Vallazza, Mario Ernesto Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Vería con agrado que la ciudad de Villa Regina pueda contar lo antes posible con una "Casa Refugio", según lo establece la Ordenanza N° 013/13, para brindar protección y atención a las personas que son violentadas en sus derechos en el ámbito intrafamiliar y que debido a ello se encuentren expuestas a situaciones que ponen en riesgo su integridad personal y del grupo familiar.

Artículo 2°.- De forma.